



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 -2022-GM-MDC

Coporaque, 11 de marzo 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 109-2021-MDC/A/GM/GAF de fecha julio del 2021, El MEMORANDUM N° 166-2021-MDC/A/GM/GAF de fecha 15 de octubre del 2021, INFORME N° 1149-2021-ORH-GAF-MDC de fecha 12 de noviembre de 2021, INFORME N° 518-2021-MDC-GM-GAF/JQC de fecha 16 de noviembre del 2021 e INFORME LEGAL N° 220-2021-DJFG-OAJ/MDC de fecha 13 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, así mismo, el numeral 1, 2,1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"

Que, en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 39° refiere "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas." (el énfasis es nuestro)

Que, el artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: "Al término de la carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga"

Que, el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de control Interno de las Entidades del Estado, señala que: "La Contraloría General de la Republica, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de las ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas en la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la Republica".

Que, mediante el MEMORANDUM N° 109-2021-MDC/A/GM/GAF de fecha 08 de julio 2021, el Gerente de Administración y Finanzas dispone a la Oficina de Recursos Humanos revisar los instrumentos de gestión inherentes a su oficina y proponer la actualización de ser el caso, así mismo elaborar la Directiva de Entrega y Recepción de Servidores Públicos y proponer para su aprobación a la brevedad posible.

Que, mediante MEMORANDUM N° 166-2021-MDC/A/GM/GAF de fecha 12 de noviembre 2021, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2021-MDC-E, para su evaluación y aprobación según corresponda, la misma que establece el objetivo, alcance, base legal, definición de términos, responsabilidades, disposiciones generales, específicas y complementarias, y 05 anexos

Que, mediante INFORME N° 518-2021-MDC-GM-GAF/JQC de fecha 16 de noviembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, evaluación y aprobación mediante acto resolutorio la propuesta de DIRECTIVA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, con la finalidad de establecer las normas y garantizar una adecuada transferencia de funciones y la continuidad de los servicios y/o actividades desarrolladas dentro de la entidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 220-2021-DJFG-OAJ/MDC de fecha 13 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutorio la "DIRECTIVA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE" cuyo objetivo es establecer normas para la entrega y recepción de cargo de los servidores de la Municipalidad Distrital de Coporaque, sea cual fuese su nivel jerárquico, a fin de garantizar una adecuada entrega y recepción del cargo encomendado y la continuidad de los servicios y/o actividades a desarrollarse dentro de la Entidad.

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-A-MDC-C fecha 18 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2022-MDC-E "DIRECTIVA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE" conforme a la normativa vigente y considerandos expuestos, el cual forma parte de la presente Resolución con sus anexos y formatos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONE, la presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de la notificación, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio y anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Entidad con las formalidades de Ley para el cumplimiento de funciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
ESPINAR - CUSCO
ADG. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL